	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 189
(21 DE MARZO DE 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO SINDICAL A UNAS TRABAJADORAS OFICIALES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P., AFILIADAS A SINTRAESMDES PARA ASISTIR A ASAMBLEA SINDICAL Y SE ORDENA EL PAGO DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y constitucionales, en especial las Conferidas por el Artículo 23 del Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre de 2018 (Estatutos de la Empresa) y demás Acuerdos modificatorios o complementarios, en concordancia Con las facultades otorgadas mediante el Acuerdo No. 018 de 27 de Diciembre de 2022 Proferidos por la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

1. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP**, es una Empresa de carácter Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que el Artículo 39 de la Constitución Política establece: *“Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado...”*.
3. Que el Artículo 353 del Código Sustantivo del Trabajo, establece: *“1. De acuerdo con el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, los empleadores y los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos; estos poseen el derecho de unirse o federarse entre sí. 2. Las asociaciones profesionales o sindicatos deben justarse en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, a las normas de éste título y están sometidos a la inspección y vigilancia del Gobierno, en cuanto concierne al orden público. Los trabajadores y empleadores, sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas con la sola condición de observar los estatutos de las mismas”*.
4. Que la Convención Colectiva de Trabajo de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. y la Organización Sindical SINTREMSDES, Subdirectiva Piedecuesta 2021 - 2023, en el **Artículo 18. PERMISOS SINDICALES**, establece:

“ARTÍCULO 18. PERMISOS SINDICALES: La Empresa dará mensualmente, a los miembros de la Junta Directiva de la Subdirectiva Sindical, un (1) día de permiso remunerado para llevar a cabo sus reuniones y trabajos sindicales, solicitándose con no menos de dos (2) días de antelación.

- a. Dará permiso remunerado a las directivas sindicales y/o afiliados que sean nombrados para asistir a reuniones de Junta Directiva Nacional, Asambleas Nacionales, Plenos, Seminarios, Capacitaciones, Encuentros, Congresos y cualquier otra convocatoria propia del ejercicio de la actividad sindical, por los días convocados, proporcional a la representación de la subdirectiva en la organización sindical.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanadesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

PARÁGRAFO 1: La empresa pagará auxilios de viaje diarios a los trabajadores designados por el sindicato para asistir a los eventos señalados en el literal a) (sic) de esta cláusula, con el valor de diez (10) día de salario mínimo legal diarios (SMLD) por los días que dure el evento, y los respectivos tiquetes aéreos o terrestres de ida y regreso al sitio del evento cuando este se lleve a cabo fuera de la ciudad, para un número no mayor de cinco (5) eventos al año y un tope máximo de Cuatro (4) trabajadores por evento. En caso de que las actividades no cumplan con el cupo máximo de asistentes, estos podrán ser utilizados en otro evento.

PARÁGRAFO: Los permisos serán utilizados por los afiliados al Sindicato, de conformidad con la distribución mensual que de ellos haga la Junta Directiva del Sindicato. Los permisos sindicales son acumulables hasta cumplir los límites de auxilios aprobados en el parágrafo 1."

5. Que de acuerdo a oficio presentado por la Organización Sindical SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA de fecha 15 de Marzo de 2023, la Presidenta del Sindicato presenta ante el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., solicitud de Permiso Sindical remunerado para **Tres (3) Trabajadoras Oficiales afiliadas a éste Sindicato** quienes asistirán a la ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS ORDINARIA y así mismo, solicita autorizar el desembolso del Auxilio conforme al Artículo Dieciocho (18) de la Convención Colectiva 2021 - 2023, para el pago de tiquetes y viáticos a las Trabajadoras Oficiales designadas con el fin de participar en la ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS ORDINARIA DE SINTRAEMSDS, que se llevará a cabo del 29 de Marzo al 31 de Marzo de 2022 en la Ciudad de Medellín.
6. Mediante Oficio de 22 de Marzo de 2023, la Presidenta de SINTRAEMSDS, informa que la Trabajadora Oficial NORA MILEIDY GARCÍA GUARÍN, por condiciones de salud no puede asistir a la Asamblea Nacional de Delegados que se llevará a cabo en la ciudad de Medellín; por lo tanto, sólo podrán viajar las Trabajadoras CAROLINA APARICIO SEPULVEDA y LINA MARÍA MUÑOZ MOREA, a quienes se les concede el Permiso de parte de la Gerencia.
7. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., es competente para otorgar el Permiso del 29 al 31 de Marzo de 2023 y por consiguiente cancelar los viáticos y gastos de viaje que se otorgan por esos mismos días.
8. Que a través del Decreto No. 2613 del 28 de Diciembre de 2022, el Gobierno Nacional estableció el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente – SMLMV - que regirá a partir del Primero (1) de Enero de 2023, en la suma de **Un Millón Ciento Sesenta Mil Pesos (\$1.160.000) M/CTE.**, correspondiendo un día de salario mínimo a la suma de **Treinta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos (\$38.667)** y por consiguiente el valor de los 10 días de SMLMV equivale a **Trescientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos (\$386.667)** por los **Tres (3) días de duración del evento, corresponde a un valor de Un Millón Ciento Sesenta Mil Pesos (\$1.160.000)** por cada Trabajadora Oficial designada.
9. Que el valor de los tiquetes terrestres ida y regreso para cada Trabajadora designada está por valor de **CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000.00) M/CTE ida y vuelta**, según la lista de precios de la Empresa COOPETRA; en este orden de ideas, el Valor Total para cada Trabajadora Oficial designada es de

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

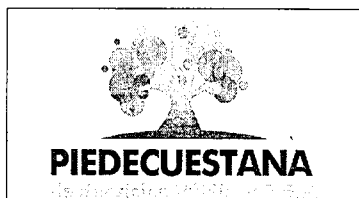
@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 3 de 3

Un Millón Trescientos Veinte Mil Pesos (\$1.320.000) M/CTE., para un Total de Dos Millones Seiscientos Cuarenta Mil Pesos (\$2.640.000) M/CTE.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Permiso Sindical Remunerado a las Trabajadoras Oficiales CAROLINA APARICIO SEPÚLVEDA y LINA MARÍA MUÑOZ MOREA, desde el 29 al 31 de Marzo de 2023, quienes asistirán a la ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE SINTRAEMSDES, a realizarse en la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** a la **Coordinación financiera** de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos, para que realice el pago a la Trabajadora Oficial **CAROLINA APARICIO SEPÚLVEDA, identificada con cédula de Ciudadanía No. 37.618.859** de Piedecuesta, afiliada al Sindicato SINTRAEMSDES Subdirectiva Piedecuesta, por valor de **Un Millón Trescientos Veinte Mil Pesos (\$1.320.000) M/CTE.**, conforme a los considerandos del presente acto administrativo, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: **AUTORIZAR** a la **Coordinación financiera** de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos, para que realice el pago a la Trabajadora Oficial **LINA MARÍA MUÑOZ MOREA, identificada con cédula de Ciudadanía No. 63.472.843** de Barrancabermeja, afiliada al Sindicato SINTRAEMSDES Subdirectiva Piedecuesta, por valor de **Un Millón Trescientos Veinte Mil Pesos (\$1.320.000) M/CTE.**, conforme a los considerandos del presente acto administrativo, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Las funcionarios comisionados **deben presentar dentro de los tres (3) días siguientes al término de la Comisión en la Oficina de Talento Humano, copia de los Tiquetes, Constancia de Estadía y un Informe de la Comisión autorizada.**

ARTÍCULO QUINTO: Enviar la presente actuación a la **Coordinación Financiera** de la Empresa para el respectivo desembolso del dinero autorizado.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencias: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los Veintiún (21) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Comuníquese y Cúmplase,

GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente

Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ
Revisó Aspectos Técnicos: MYRIAN QUINTERO ROJAS
Revisó Aspectos Jurídicos: LILIANA VERA PADILLA
Proyectó: JUAN ABELARDO RINCÓN LÓPEZ CPS T.H.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

www.piedecuestanaesp.gov.co